



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo CLAUDIA STELLA CAMACHO QUIMBAYA C.C. 52258000 contra MARIA CELINA ROJAS PERDOMO C.C. 1075296130. Radicación 41001-41-89-004-2021-00433-00.

### ASUNTO

Se decide el recurso de reposición presentado por la parte demandada contra el auto de fecha 08 de junio de 2022, el cual aprueba la liquidación de costas.

### ARGUMENTOS DE LA PARTE DEMANDADA

Expone el recurrente, que no se habían allegado gastos que en providencia recurrida no se tuvieron en cuenta en la liquidación de costas, tales como el pago del secuestre (\$350.000,00) y el valor del parqueadero donde se retuvo al automotor (\$3.236.574,00) y tal como lo señala el artículo 366 Código General del Proceso, respecto a que en la liquidación de costas se deben cancelar todos los valores causados durante el trámite del juicio, teniendo en cuenta estos fueron ocasionados con la práctica de las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante; así las cosas, solicita reponer el auto e incluir los valores referenciados.

### CONSIDERACIONES

En derecho procesal, la reposición es el acto por el cual el Juez vuelve a situar en discusión el estado en que se encontraba la Litis antes de dictar una providencia, dejando la misma sin efecto o modificándola de acuerdo con las disposiciones legales y la petición formulada.



En el caso bajo estudio, procedemos a analizar las observaciones realizadas por el recurrente y el trámite surtido en el proceso, al revisar el expediente se evidencia que no se encuentran reportados los gastos referenciados por la parte demandada y al realizar la liquidación de costas, los documentos soportados por la parte demandada no se encontraban.

Así las cosas, con auto de 08 de junio de 2022, se aprobó la liquidación de costas ya que no se habían reportado los valores pagados al secuestro y al parqueadero generado por la retención del automotor.

Así las cosas, se revoca la decisión del auto del 08 de junio de 2022, al revisarse los antes mencionado.

Por lo expuesto, se

#### RESUELVE

1º.- REPONER el auto de fecha 08 de junio de 2022, por lo que en consecuencia se dispone que la Secretaria realice la liquidación de costas con los nuevos valores reportados al proceso.

#### NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B